Sinopsis

**Gaceta del Gobierno**

**Período junio de 2021**

| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **114** | **18-junio-2021****Sección****Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado****Secretaria de la Contraloría** [**Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de control interno para las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/jun181.pdf) | A través del presente acuerdo se establece: * Tienen por objeto establecer, actualizar, fortalecer y mantener en operación un Sistema de Control Interno Institucional que permita de manera razonable la consecución del logro de los objetivos y metas institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como la promoción y fortalecimiento de un ambiente ético, de manera eficiente y ordenada, en un marco de transparencia y de rendición de cuentas.
* Será responsabilidad de la persona servidora pública Titular de la Institución, del Órgano de Gobierno, en su caso y demás personas servidoras públicas de la Institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.
* La persona Titular de la Institución designará mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría, a una persona servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior como Coordinador de Control Interno para asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes Disposiciones.
 |
|  |  |  | * La Secretaría de la Contraloría del Estado de México por sí o a través de los Órganos Internos de Control y Comisarios, conforme a sus respectivas atribuciones, serán responsables de vigilar la implementación y aplicación adecuada de las Disposiciones; adicionalmente, los Órgano Interno de Control en las dependencias y organismos auxiliares, en el ámbito de su competencia, otorgarán la asesoría y apoyo que corresponda a las personas Titulares y demás personas servidoras públicas de la Institución para la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional.
* El presente Acuerdo entrará en vigor el día 19 de junio del 2021.
* Los Acuerdos tomados en sesiones de Comité de Control y Desempeño Institucional de las Dependencias y Organismos Auxiliares con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.
* El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.
* Quedan abrogado el Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de septiembre de 2017; así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.
 |
| **116** | **22-junio-2021****Sección****Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado****Secretaria de Finanzas** [**Reglas modificatorias a las reglas para la asignación de las participaciones federales y estatales a los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/jun221.pdf) |  A través de las presentes reglas se modifica: * Se modifica coeficiente estimado por la Secretaria de Finanzas de las participaciones que por concepto de la Recaudación Estatal Participables durante el periodo de junio a diciembre del ejercicio fiscal de 2021.
* Las participaciones por concepto del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio, se distribuirá durante el periodo de junio a diciembre del ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el artículo 220 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
* Las presentes Reglas entrarán en vigor el día 22 de junio del 2021.
 |
| **117** | **23-junio-2021****Sección****Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado****Secretaria de Finanzas** [**Acuerdo por el que se emiten las reglas de carácter general para la recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos federales.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/jun231.pdf) | A través del presente acuerdo se establecen:* Lineamientos que deberán observar las unidades ejecutoras del gasto de las dependencias y entidades públicas, referentes a los trámites ante la Secretaría de Finanzas para la apertura de cuentas bancarias, recepción, ejercicio del gasto y reintegro de recursos, derivados de los convenios de asignación, reasignación, transferencia y descentralización de recursos de origen federal.
* En el acuerdo de referencia se consideran los siguientes temas:

**Cuentas Bancarias;** Las unidades ejecutoras del gasto tienen la obligación de solicitar la apertura de las cuentas bancarias específicas para cada ejercicio fiscal, cuya vigencia estará sujeta a los objetivos de los convenios para los cuales |
|  |  |  | fueron requeridas, mismas que permitirán la identificación de los recursos de carácter federal para efectos de comprobación del ejercicio y fiscalización, en términos de las disposiciones generales aplicables**Depósito de los Recursos Federales;** Cuando las dependencias federales transfieran recursos al Gobierno del Estado de México derivados de convenios, la Dirección General de Tesorería, a través del Portal de Trámites de la Subsecretaría de Tesorería, publicará el ingreso registrado en el Sistema Integral de Tesorería, a efecto de hacer del conocimiento de las unidades ejecutoras del gasto el ingreso disponible.**Ejercicio del gasto;** **Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios Correspondientes al Ramo General 33**; La Dirección General de Inversión deberá realizar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Tesorería para gestionar las transferencias de recursos que, por concepto de aportaciones federales para entidades federativas y municipios (Ramo 33) correspondan, mismos que deberán ser devengados al término del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) se depositarán a los municipios, por parte de la Dirección General de Tesorería, una vez que el recurso correspondiente sea transferido por la instancia federal a las cuentas bancarias específicas abiertas para tal fin, motivo por el cual, dichos fondos quedan exentos del trámite referido en el punto anterior.  |
|  |  |  | Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen en las cuentas bancarias a través de las cuales las unidades ejecutoras del gasto administren los recursos deberán ser solicitados por éstas ante la Dirección General de Tesorería, mediante el trámite de pago correspondiente.**Retenciones a favor de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;** **Rendimientos Financieros**; Las unidades ejecutoras del gasto solicitarán a la Caja General de Gobierno, por escrito, el importe de los rendimientos que pudieron haberse generado en la cuenta del programa que se trate.**Seguimiento y Conclusión del Programa:** Las unidades ejecutoras del gasto recibirán tres veces al año, mediante oficio emitido por la Subsecretaría de Tesorería, el reporte de saldos de las cuentas bancarias de los programas que tengan concertados, con el propósito de que se indique el destino de dichas disponibilidades, a efecto de cumplir su objeto.**Fiscalización de Recursos Federales**; Cuando se lleve a cabo la fiscalización o revisión del manejo y de la ejecución de los recursos federales, mediante auditorías realizadas por instancias de fiscalización estatales o federales, las acciones que se deberán llevar a cabo para atender dichas revisiones son las siguientes: a) La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Tesorería, en el ámbito de su competencia, se encargará de atender las solicitudes que realicen los órganos internos de control respecto de las observaciones que resulten aplicables con relación a la contratación de las cuentas bancarias  |
|  |  |  | específicas para la recepción y transferencia de los recursos a las unidades ejecutoras del gasto, de conformidad con las disposiciones aplicables del reglamento interior y del manual general de organización de esta dependencia. b) Las unidades ejecutoras del gasto serán las responsables de comprobar el ejercicio de los recursos, mostrando o remitiendo la documentación soporte que corresponda. Cuando las instancias fiscalizadoras determinen que dicha documentación no cumple los requisitos establecidos y se solicite la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos que corresponda, será responsabilidad de dichas unidades ejecutoras del gasto cubrir el reintegro y los accesorios con recursos del presupuesto a su cargo, ingresando a la Caja General de Gobierno los montos que serán devueltos a la Tesorería de la Federación. c) Las unidades ejecutoras del gasto serán responsables de mantener, bajo su resguardo, los convenios respectivos o, en su caso, la documentación comprobatoria relacionada con el programa en ejecución.* Este acuerdo entrará en vigor, para su observancia general, el día 23 de junio del 2021.
* Queda sin efecto el acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Carácter General para la Recepción y Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de abril de 2019, así como las disposiciones que se hubieren emitido con anterioridad al presente y que sean contrarias a las contenidas en este acuerdo.
* Las unidades ejecutoras del gasto deberán inscribirse en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) con la finalidad de que puedan efectuar los trámites señalados en el presente acuerdo; para lo cual deberán
 |
|  |  |  | realizar el trámite correspondiente ante la Tesorería de la Federación en la siguiente liga electrónica: <https://siaff.hacienda.gob.mx/login>.* Las unidades ejecutoras del gasto deberán inscribirse en el Sistema de Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) con la finalidad de que puedan efectuar los trámites señalados en el presente acuerdo; para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga electrónica: <https://www.sit.hacienda.gob.mx/sit/index.jsp>
* Los anexos señalados podrán ser consultados y descargados en la siguiente liga electrónica <http://tesoreria.edomexico.gob.mx/tesoreria/formatos/home.asp>
* Para tener acceso al Portal de Trámites de la Subsecretaría de Tesorería, las unidades ejecutoras del gasto deberán observar lo dispuesto en la Circular 3 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por la Dirección General de Tesorería, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://tesoreria.edomexico.gob.mx>
* Las unidades ejecutoras del gasto deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Solicitud de Trámites ante la Tesorería del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de que cumplan los requisitos referentes a la presentación de las solicitudes relacionadas con los trámites que deban efectuar ante la Dirección General de Tesorería y la Caja General de Gobierno.
 |
| **118** | **24-junio-2021****Sección****Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado****Secretaria de Finanzas** [[**Fe de erratas correspondiente al “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México” (vigésima edición) 2021, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” No. 70, de fecha 16 de abril de 2021.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/jun241.pdf)**.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/jun231.pdf) |  |